



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 01

CODIGO UAEOS-FO-GDO-19

FECHA EDICIÓN: 20/05/2013

RESOLUCIÓN No. 061 del 09 FEB 2015

“Por medio de la cual deroga la Resolución No.096 de 2012 y se dictan disposiciones sobre el comité directivo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

El Director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 489 de 1998 y el Decreto 4122 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional atendiendo su compromiso con el Sector Solidario, ha constituido una institucionalidad que permite el desarrollo de este sector, fortaleciendo su capacidad de gestión y de influencia en la política nacional, al delegar la formulación de políticas públicas al Ministerio de Trabajo, y trasformando el DANSOCIAL en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante el Decreto 4122 de Noviembre 2 de 2011, estableciendo su objetivo y estructura.

Que el inciso segundo del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, en las entidades públicas de que trata la presente ley.

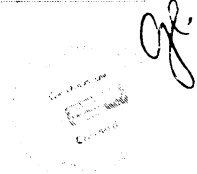
Que el artículo séptimo del Decreto 4122 de 2011, en su numeral 16 señala que son funciones de la Dirección Nacional de la Unidad, crear organizar y conformar, mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, consejos, comisiones, grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas de la Unidad, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas.

Que con el propósito de continuar con la orientación en el cumplimiento de la misión institucional, sus objetivos y funciones, se hace necesario derogar la Resolución No. 096 de 2012, por la cual se crea el Comité Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, quedando de la siguiente manera:

RESUELVE:

ARTICULO 1. CREACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO Y SU NATURALEZA.

Crease el Comité Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, como órgano asesor del Director de la Entidad, en su función de planear, coordinar y dirigir las acciones de la Entidad para el adecuado cumplimiento de la misión institucional.





PROSPERIDAD
PARA TODOS

RESOLUCIÓN

061

VERSIÓN 01

CODIGO UAEOS-FO-GDO-19

FECHA EDICIÓN: 20/05/2013

ARTICULO 2. COMPOSICION DEL COMITÉ DIRECTIVO. El Comité Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Director Nacional, quien lo presidirá.
2. Un Asesor del Despacho. (como secretario del Comité)
3. El Subdirector Nacional.
4. El Director de Investigación y Planeación.
5. El Director de Desarrollo de las Organizaciones
6. El Jefe de la oficina Jurídica
7. El jefe de la oficina de Control Interno, quien asistirá como invitado, con voz pero sin voto.

Parágrafo 1: Los miembros podrán delegar su asistencia, previa autorización del Director Nacional. El delegado deberá preparar su participación en el comité concertadamente con el delegante.

Parágrafo 2: A las sesiones del comité podrán asistir los Coordinadores del Grupo u otros funcionarios de la entidad como invitados por la Dirección Nacional, de igual forma podrán asistir contratistas de la entidad, con autorización del Director Nacional.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. Son funciones del Comité Directivo:

1. Socializar la agenda Directiva, e institucional.
2. Informar, o comunicar el desarrollo de los eventos o encuentros de importancia para el sector solidario.
3. Asesorar al Director Nacional en la toma de decisiones, en la construcción del plan estratégico de la Unidad, en la adopción de las políticas internas, y expedición de normas relacionadas con la administración de la entidad.
4. Estudiar el plan de compras, realizar recomendaciones en la distribución presupuestal, de acuerdo con los proyectos de inversión.
5. Revisar y realizar recomendaciones a que hubiere lugar sobre los planes de acción, los informes técnicos de gestión y los informes financieros.
6. Ser el máximo organismo asesor en materia de planes, programas y proyectos que apunten al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
7. Coordinar y asesorar los procesos de toma de decisiones al más alto nivel, en temas administrativos, de talento humano, recursos físicos y financieros.

Parágrafo: Para todos los efectos legales, las decisiones del comité son solamente recomendaciones que la Dirección de la Unidad podrá o no acoger dentro del ejercicio de sus competencias. Sin embargo, la gestión frente a las tareas y actividades que se asignen deberán ser monitoreadas en cada reunión.

ARTICULO 4. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes se realizará una reunión ordinaria.





PROSPERIDAD
PARA TODOS

RESOLUCIÓN

061

VERSIÓN 01

CODIGO UAEOS-FO-GDO-19

FECHA EDICIÓN: 20/05/2013

Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando el Director las convoque por intermedio del Secretario.

ARTÍCULO 5. CITACIÓN A REUNIONES: El Secretario será el encargado de hacer la convocatoria a las reuniones a los miembros e invitados del Comité, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles.

La Convocatoria a las reuniones del Comité deberá indicar el orden del día, la fecha y el lugar de la reunión.

ARTÍCULO 6. SECRETARIA Y FUNCIONES DEL SECRETARIO: El Secretario del Comité será un Asesor de la Dirección Nacional, quién ejercerá las siguientes funciones:

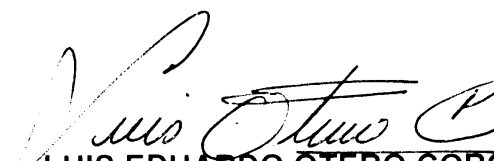
1. Convocar a reunión a los miembros del comité en los términos de la presente resolución.
2. Coordinar la preparación del lugar, y de las presentaciones o documentos que deban presentarse en el comité.
3. Elaborar y someter a aprobación las Actas del Comité.
4. Hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes en cada una de las sesiones del comité.

Parágrafo: Las Actas serán firmadas por los integrantes, y reposarán en el archivo de la Dirección Nacional.

ARTICULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga en su integridad las resoluciones No.847 de diciembre 13 de 2005, expedida por Dansocial, y la resolución No. 096 del 28 de febrero de 2012, expedida por el Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 días del mes de febrero de 2015


LUIS EDUARDO OTERO CORONADO
Director Nacional

Elaboró  Paula Andrea García
Asesora del Despacho

Vo.Bo.  Gloria Ines Lache
Jefe oficina Jurídica

